INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P al acreedor hipotecario y las respuestas de las entidades bancarias. Queda para proveer,

Palmira, 23 de noviembre de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1428
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00080-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, la parte actora allega la constancia efectiva de notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. al acreedor hipotecario JHAIR MOSQUERA GONGORA a la dirección física Carrera 13 # 12 – 56 de Villa Gorgona, evidenciándose que la notificación realizada se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la norma procesal antes citada, por tal razón será tenida en cuenta; requiriéndosele además para que proceda a realizar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. De igual forma, se procederá a dejar en conocimiento de la parte interesada las respuestas emitidas por parte de las entidades bancarias. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: TENER en cuenta la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. remitida al acreedor hipotecario.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a realizar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario JHAIR MOSQUERA GONGORA.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, los oficios procedentes de las entidades bancarias Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco GNB Sudameris y Banco de Occidente por medio de los cuales informan respecto a la medida de embargo de cuentas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **135** **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: **29 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f52191a0a4ca4ef44cf4d2f068b54af5ec5f6476a01d9b73d94f141da9092d3**

Documento generado en 28/11/2022 01:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica